INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 09/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"

Pilar, 29 de Agosto del 2012

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 14/2012 de fecha 12 de Enero de 2012, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **CD Nº 09/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 14 de Agosto del 2.012, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **VR S.A.; BIOS INFORMATICA; DISCOPY; DATASYSTEM SAECA; DIGITAL INFORMATICA; DISOFT; COPYCENTRO y COPYPRINTER,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, realizando las correcciones pertinentes, cuyas observaciones constan en los Cuadros Comparativos de Ofertas, y se observa cuanto sigue;

1- La Oferta del Item 1 presentado por la empresa DISOFT es de Gs. 22.520.000, sin embargo al multiplicar el Precio Unitario (Gs. 2.815.000), por la cantidad solicitada (10 Unidad) en el presente llamado da como resultado Gs. 28.150.000, por lo tanto se procede a la corrección del mismo.
2- La Oferta del Item 1 presentado por la empresa DIGITAL INFORMATICA es de Gs. 23.280.000, sin embargo al multiplicar el Precio Unitario (Gs. 2.910.000), por la cantidad solicitada (10 Unidad) en el presente llamado da como resultado Gs. 29.100.000, por lo tanto se procede a la corrección del mismo

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

ITEM	EMPRESAS							
	DISCOPY	VR SOCIEDAD ANONIMA	BIOS INFORMATICA	DATASYSTEM SAECA	DISOFT	DIGITAL INFORMATICA	COPYCENTRO	COPYPRINTER
1	NO COTIZA	41.500.000	29.000.000	NO COTIZA	28.150.000	29.100.000	NO COTIZA	33.800.000
2	NO COTIZA	21.600.000	7.623.000	8.914.698	6.660.000	4.770.000	7.920.000	16.953.300
3	NO COTIZA	NO COTIZA	6.500.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	8.965.300
4	NO COTIZA	NO COTIZA	10.800.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	15.732.000
5	12.450.000	22.467.000	13.800.000	18.365.100	NO COTIZA	NO COTIZA	13.500.000	11.698.830

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentados por la empresa DISOFT considerada la más baja en el Ítem 1.

Lic. Fulvio
Responsable U.O.C.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Auditoría Interna

DISOFT:

Se observa que la firma DISOFT oferta en el Item 1 (Computadora de Escritorio (PC) torre) con **Procesador AMD Atthlon II X2250 3.0 GHZ**, sin embargo las características solicitadas en el presenta llamado es: **Procesador de 3.2 GHZ.** Por lo que se puede concluir que las especificaciones técnicas no cumplen con los requerimientos del presente llamado.

Por lo anteriormente expuesto y según las disposiciones que rezan cuanto sigue:
"Art. 60: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. 2. El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado 5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones y otros requerimientos del Pliego***".

Que, de los antecedentes expuestos que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos y la evaluación de la oferta presentada por **DISOFT**, se recomienda que la misma sea **eliminada** por no cumplir con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, la Ley N° 2051 y su modificación por Decreto N° 5.174/05 y;

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentados por la empresa: BIOS INFORMATICA considerada la más baja en los Ítems 1, 3 y 4.

BIOS INFORMATICA:

Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **BIOS INFORMATICA.**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEM 1 ; 3 y 4.-***

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considera la más baja en el Ítem 2.

DIGITAL INFORMATICA:

Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **DIGITAL INFORMATICA.**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en los ***ITEM 2.*** y,

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considera la más baja en el Item 5.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. Olga Acosta
Auditoría Interna

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el **Artículo 34, Inciso c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Por lo expuesto y en base a la reglamentación citada anteriormente se procede a evaluar las ofertas presentadas en el llamado de referencia, debido a la necesidad de contar con el bien solicitado.

COPYPRINTER:

Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **COPYPRINTER**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados en el *ITEM 5*, y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y AIRES ACONDICIONADOS**" en los **ITEM 1; 3 y 4** a la empresa **BIOS INFORMATICA; en el ITEM 2** a la empresa **DIGITAL INFORMATICA y el ITEM 5** a la empresa **COPYPRINTER**, por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más baja para los intereses de la Institución y.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité de Evaluación

Abog. José María Mora
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Rosa B. Zayas
Integrante Comité Evaluador